EXTRANJERIA

Modificación a residencia y trabajo por cuenta ajena

Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena por modificación de una autorización inicial

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 4 de julio de 2025

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

ACTUALIZADO

7 de noviembre de 2026

Temas Trabajo

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Esta autorización permite a personas extranjeras que ya se encuentran en situación de residencia legal en España solicitar una modificación de su régimen de estancia o residencia inicial a una autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
Está dirigida a quienes hayan residido legalmente en el país con otro tipo de autorización inicial, como estudios, prácticas, búsqueda de empleo o residencia no lucrativa, y desean acceder al mercado laboral como trabajadores por cuenta ajena.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite trabajar legalmente en España con un contrato de trabajo.
- Posibilita la contratación en cualquier sector de actividad, sin necesidad de considerar la situación nacional de empleo.
- Permite la renovación y eventual acceso a una autorización de residencia de larga duración.

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Pueden solicitar esta autorización las personas extranjeras que se encuentren en situación de residencia legal en España y hayan mantenido dicha situación durante al menos un año.
- ✓ El solicitante principal es el propio extranjero titular de la autorización inicial que desea modificar.

04 Requisitos generales

- ✓ Haber residido legalmente en España durante al menos 12 meses con una autorización inicial que sea susceptible de modificación.
- ✓ No haber sido condenado por delitos en España ni en los países anteriores de residencia.
- ✓ No tener prohibida la entrada en España ni figurar como rechazable en el espacio Schengen.
- ✓ Presentar un contrato de trabajo firmado por ambas partes con condiciones acordes al convenio colectivo aplicable y al Salario Mínimo Interprofesional.
- ✓ Que la empresa contratante esté legalmente constituida, al corriente de sus obligaciones fiscales y con capacidad económica suficiente.
- ✓ Contar con la cualificación o capacitación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión, si procede.

05 Documentación necesaria

- ☐ Pasaporte completo y en vigor.
- ☐ Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) vigente.
- ☐ Certificado de antecedentes penales del país de origen o de los países donde haya residido en los últimos cinco años.
- ☐ Contrato de trabajo firmado.
- ☐ Documentación acreditativa de la situación legal en España durante al menos 12 meses.
- ☐ Acreditación de la cualificación profesional, en su caso.
- ☐ Documentación de la empresa: escritura de constitución, NIF, informe de vida laboral, certificado de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social.
- ☐ Justificante del pago de la tasa correspondiente.

06 Procedimiento de solicitud

1 **Reunión de documentación**
El solicitante debe reunir todos los documentos exigidos según el tipo de autorización anterior y el nuevo empleo.

2 **Presentación de la solicitud**
La solicitud debe presentarse dentro de los 60 días previos al vencimiento de la autorización inicial o dentro de los 90 días posteriores.

3 **Resolución y emisión de la autorización**
La autoridad competente dictará resolución en un plazo de 90 días.

4 **Entrada en vigor y expedición de nueva TIE**
Una vez concedida, el solicitante deberá solicitar la expedición de una nueva tarjeta de identidad de extranjero.

07 Duración y renovación

- Cuando la autorización que se va a sustituir no habilitaba para trabajar, la nueva autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena tiene una duración de un año.
- Cuando la autorización que se va a sustituir ya habilitaba para trabajar, la nueva autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena tiene una duración de cuatro años.
- A su vencimiento, la autorización podrá renovarse conforme al régimen general previsto para las autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.
- La autorización renovada tiene una vigencia de cuatro años, salvo que proceda la autorización de residencia de larga duración conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Puedo modificar mi estancia por estudios a residencia y trabajo por cuenta ajena?

Sí, siempre que hayas residido legalmente en España con la autorización de estancia por estudios durante al menos 12 meses y cumplas con el resto de requisitos establecidos.

¿Debo salir de España para modificar mi autorización?

No. Las modificaciones se presentan estando en España, siempre que se disponga de una autorización válida y se cumpla el tiempo mínimo de residencia legal exigido.

¿Puedo cambiar a trabajo por cuenta ajena si tengo residencia no lucrativa?

Sí, la residencia no lucrativa es modificable a una autorización de trabajo por cuenta ajena, una vez transcurrido al menos un año de residencia legal.

¿Es necesario que la oferta de empleo esté relacionada con mis estudios anteriores?

No necesariamente. La normativa vigente no exige correspondencia entre el empleo y la formación previa, pero sí que se cumplan las condiciones laborales y de cualificación cuando sean exigidas.

09 Normativa aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre

¿Necesita asesoramiento personalizado?

Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje

Teléfono 965-201-596 **Correo electrónico** info@arayasociados.com
Horario de atención Lunes a Jueves de 8:00 a 18:00 · Viernes de 8:00 a 15:00